

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

206**MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 280 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Cid Santamaría, contra las empresas “Infantes de Castilla, Sociedad Limitada”, “Chepiflores, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “López y Talavera Hoteles, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 387 de 2010

En de Madrid, a 11 de junio de 2010.—Don Joaquín Castro Colás, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre doña Concepción Cid Santamaría, como demandante, e “Infantes de Castilla, Sociedad Limitada”, “Chepiflores, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “López y Talavera Hoteles, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Concepción Cid Santamaría contra la empresa “Chepiflores, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo declarar y declaro improcedente el despido de que ha sido objeto la demandante y condeno a dicha demandada a readmitirla inmediatamente en las mismas condiciones de trabajo que regían antes de producirse el despido o, a elección de aquel, que deberá ejercitar en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, le abone la indemnización de 11.975,70 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 1 de febrero de 2010, hasta la de dicha notificación en cualquier caso, a razón de 42,02 euros diarios. Con la advertencia de que de no optar expresamente por ninguna de las dos alternativas legales se entenderá que procede la readmisión. Y absuelvo a las empresas “Infantes de Castilla, Sociedad Limitada”, y “López y Talavera Hoteles, Sociedad Limitada”, de las pretensiones formuladas en su contra.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Infantes de Castilla, Sociedad Limitada”, “Chepiflores, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “López y Talavera Hoteles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.345/10)